

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

~Despacho de Magistrado~

RESOLUCIÓN n° 002
(17 de junio de 2025)

“Por la cual se conceden se conceden unas vacaciones suspendidas por goce de licencia de maternidad y se efectúa un nombramiento”

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 146, 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la doctora LUZ PATRICIA BENJUMEA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía n° 24'335.837 expedida en Manizales (Caldas), quien actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado Grado 33 en este Despacho, presentó solicitud de reconocimiento de su periodo vacacional suspendido por el goce de licencia de maternidad reconocida mediante Resolución n° 004 del 28 de octubre de 2024, modificada por Resolución n° 006 del 30 de octubre del mismo año.
2. Que el reconocimiento de periodo vacacional se pretende a partir del día JUEVES VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) INCLUSIVE, hasta el día JUEVES DIECISIETE (17) DE JULIO DEL MISMO AÑO INCLUSIVE.
3. Que la suspensión del periodo vacacional fue entre el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) inclusive, y el diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) inclusive.
4. Que el cargo que ocupa la referida empleada judicial es de libre nombramiento y remoción por parte del titular de este Despacho.
5. Que valorando las necesidades del servicio, y teniendo en cuenta que se trata de un derecho de los empleados judiciales, el nominador de este Despacho considera procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones solicitado.
6. Que el inciso segundo del artículo 146 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024, establece que el periodo de vacaciones individuales corresponde al término de 22 días continuos por cada año de

servicio.

7. Que en virtud de lo anterior y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, es necesario proveer la vacancia temporal del cargo de Profesional Especializado Grado 33 en este Despacho.
8. Que el doctor Julián Felipe Cardona Quiceno, identificado con la cédula de ciudadanía n° 16'073.282 expedida en Manizales, reúne los requisitos legales requeridos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado Grado 33 en este Despacho.
9. Que conforme al Acuerdo PCSJA24-12172 del 2 de mayo de 2024, *“Por el cual se establecen directrices para la programación de las vacaciones individuales de servidores judiciales y se dictan otras disposiciones”*, no es procedente el reemplazo y la consecuente expedición de certificado de disponibilidad presupuestal para funcionarios o empleados judiciales del régimen de vacaciones colectivas, salvo cuando el disfrute del período de vacaciones coincida con licencia por maternidad o paternidad.
10. Que debido a lo anterior, el 13 de junio de 2025 se radicó solicitud ante el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, con el fin de que se expidiera certificado de disponibilidad presupuestal que permitiera atender no sólo el pago por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, sino también cubrir los sueldos y demás emolumentos de la persona nombrada durante el período vacacional solicitado.
11. Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal n° 07-0554 del 16 de junio de 2025 expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, la servidora judicial disfrutará de su período vacacional en la vigencia fiscal de 2025, y el pago de las vacaciones se realizará en la nómina del mes de su disfrute con sujeción a la programación de giros, una vez sean concedidas y reportadas por el nominador.
12. Que conforme al certificado de disponibilidad presupuestal n° 07-0554 del 16 de junio de 2025 expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, existe disponibilidad presupuestal para atender no sólo el pago por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, sino también para cubrir los sueldos y demás emolumentos de la persona nombrada durante el período vacacional solicitado.

RESUELVE

Primero. CONCEDER vacaciones individuales a favor de la doctora LUZ PATRICIA BENJUMEA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía n° 24'335.837 expedida en Manizales (Caldas), quien se desempeña como Profesional Especializada Grado 33 en este Despacho, por el término de 22 días continuos, contados a partir del día jueves veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) inclusive, hasta el día jueves diecisiete (17) de julio del mismo año inclusive.

Segundo. NOMBRAR al doctor JULIÁN FELIPE CARDONA QUICENO, identificado

con la cédula de ciudadanía n° 16'073.282 expedida en Manizales, en el cargo de Profesional Especializado Grado 23 en el Despacho a cargo del suscrito Magistrado, **por el término de duración del período vacacional concedido y mencionado** en el ordinal primero de este acto, esto es, desde el día jueves veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) inclusive, hasta el día jueves diecisiete (17) de julio del mismo año inclusive.

Tercero. COMUNÍQUESE a los interesados el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole al doctor JULIÁN FELIPE CARDONA QUICENO que si acepta la designación hecha se le dará posesión en el cargo, previo el cumplimiento de los trámites pertinentes ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Cuarto. ENVÍESE copia de esta Resolución con la respectiva acta de posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Expedida en Manizales (Caldas), el diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2025).



AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado

AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado